



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 16 de abril de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100015808**, presentada el día 14 de febrero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100015808, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“¿Cuál ha sido el presupuesto para el programa de fútbol americano del Instituto Politécnico Nacional en los últimos cinco años (2002 a 2007)? ¿Y cuál es el presupuesto actual?”

Necesito una relación detallada de en qué rubros se gasta el presupuesto para esa área, y un desglose por equipo con los que cuentan en ese programa.

Solicito que en cada equipo se especifique el monto que se gastó en viajes, sueldos, incentivos y operación. En cuando a incentivos, que se explique exactamente qué clase de incentivos son y quienes los reciben.

Solicito además una relación de los nombres y los sueldos de los entrenadores, auxiliares y TODO el personal relacionado con ese programa.

También cuánto le costó al IPN la participación de las Águilas Blancas los últimos cinco años en las competencias en las que participa en la Onefa” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 14 de febrero de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/307, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. AG-UE-01-08/419 de fecha 11 de marzo de 2008, la Unidad de Enlace le requirió a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo que emitiera una respuesta respecto del oficio No. AG-UE-01-08/307 con el cual se turnó la solicitud inicialmente referida.

CUARTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 13 de marzo del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

QUINTO.- Mediante el oficio No. DDFD/0837/08 de fecha 13 de marzo del 2008, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

“...ANEXO, relativa a la disciplina del fútbol americano. Al respecto le notifico que después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y registros no se encontró la información correspondiente a los años 2002 y 2003” (sic)

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1º, 3, fracción III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a: **Presupuesto para el fomento del fútbol americano del IPN en los últimos seis años (2002-2008), Rubros o conceptos del gasto que se realiza para el fomento del fútbol americano (2007), Gastos por equipo para el fomento de fútbol americano en el IPN 2007 (incluye sueldos del personal), Personal de fútbol americano que recibió la beca HARP HELÚ en 2007, Percepciones salariales de entrenadores, auxiliares y personal relacionado con el fútbol americano en el IPN y Costo de la participación del equipo Águilas Blancas en la ONEFA en los últimos 5 años (2003-2007);** información que se pone a disposición del particular.

TERCERO.- Con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, información que consta de **14 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados;.

CUARTO.- Que este H. Comité de Información instruyó la búsqueda correspondiente en la Unidad Administrativa denominada Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, respecto a la información solicitada por el particular, misma que ha quedado señalada en el Resultando Primero de la presente resolución.

QUINTO.- Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo al dar respuesta a la solicitud de información la cual señaló que el **Presupuesto para el fomento del fútbol americano del IPN en el 2002 y 2003 fue de \$0.00, que el Costo de la participación del equipo Águilas Blancas en la ONEFA en el 2003 fue de \$0.00;** con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular antes descrita, en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el Considerando Quinto, de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 1º, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como **INFORMACIÓN**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

PÚBLICA la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitados por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando Quinto de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Con base en el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70, fracción V de su Reglamento, notifíquese al particular que se **DA ACCESO** a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **14 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes; asimismo que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Quinto es **INEXISTENTE**.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información.

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.



Lic. Pedro V. Sánchez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace